



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de enero de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente número: TEECH/RAP/003/2020.

Actor: **Martín Darío Cázarez Vázquez**, en su calidad de Representante Propietario de MORENA.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, Secretaria Ejecutiva y Dirección Jurídica y de lo Contencioso.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el cinco del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
OFICINA DE ACTUARIOS



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 3, numeral 1, 6, numeral 1, fracciones XVI y XVIII, y 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta a la Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro. **Conste.**

[Firma manuscrita]



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de enero de dos mil veintiuno.

--- **Visto** el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado; del que se advierte de los cómputos de veintiocho de diciembre de dos mil veinte y razones de cuatro de enero del año en curso, que el término para impugnar la resolución de veintidós de diciembre de dos mil veinte, ha fenecido; al efecto, con fundamento en los artículo 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**

--- **Único.** Atento a los cómputos de veintiocho de diciembre de dos mil veinte y razones de cuatro de enero de dos mil veintiuno, asentados por el Secretario General a fojas 371, 372 y 373, del sumario en el que se actúa, se advierte que los días treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio, para inconformarse en contra de la resolución de veintidós de diciembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Cuerpo Colegiado, en el Recurso de Apelación **TEECH/RAP/003/2020**, sin que alguno de ellos haya interpuesto medio de defensa alguno para combatir dicho fallo, tal y como se asentó en la razón aludida; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo; en consecuencia, se declara que la resolución antes mencionada, **ha quedado firme** para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de este Tribunal, remítase al archivo de este Órgano Colegiado, como asunto total y definitivamente concluido; previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno.

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/RGLB/mjgc

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]